



Estatutos de la ISMST

*Sociedad Internacional para el
Tratamiento Médico con Ondas de
Choque*

Índice:

1.	Razón social, domicilio social y área de actividades de la Sociedad	4
2.	Fines de la Sociedad	4
3.	Ideario y recursos financieros para conseguir los fines de la Sociedad	4
3.1.	Ideario	4
3.2.	Recursos financieros	5
4.	Tipos de afiliaciones	6
4.1.	Miembros titulares	6
4.2.	Miembros jubilados	6
4.3.	Miembros honorarios	6
4.4.	Miembros asociados	6
5.	Adquisición de la condición de miembro	7
6.	Terminación de la condición de miembro	7
6.1.	La renuncia voluntaria	8
6.2.	La exclusión por mora en el pago	8
6.3.	La exclusión de un miembro por infracción grave de los intereses de la Asociación y por comportamiento deshonesto	8
6.4.	La retirada de la condición de miembro honorario y miembro asociado	8
7.	Derechos y obligaciones de los miembros	8
7.1.	Derecho a participar en las juntas	8
7.2.	Derecho al voto y a presentarse como candidato en la junta general	8
7.3.	Derecho de información sobre la agenda de la Sociedad	9
7.4.	Obligación de promover los intereses de la Sociedad	9
7.5.	Obligación de transmitir los conocimientos científicos publicados	9
7.6.	Obligación de abonar las cuotas	9
7.7.	Excepción a la obligación de abonar las cuotas	9
7.8.	Adeudo automático de las cuotas	9
8.	La Junta General Anual	10
8.1.	Frecuencia, fecha y localización	10
8.2.	La junta general extraordinaria	10
8.3.	La convocatoria a la junta general (extraordinaria)	10
8.4.	Propuestas relacionadas con los puntos del orden del día	10
8.5.	Acuerdos válidos	10
8.6.	Derecho a participar, votar y ser elegido	10
8.7.	Elecciones y adopciones de acuerdos	11
8.8.	La presidencia en la junta general	11

9.	Tareas de la Junta General	11
9.1.	Autorización del informe financiero y del balance de cuenta	11
9.2.	Nombramiento y cese de miembros del consejo directivo y del órgano auditor	11
9.3.	Establecimiento del importe de las cuotas de los miembros.	11
9.4.	Decisión relativa a la incorporación y la exclusión de miembros.	11
9.5.	Adopción de acuerdos relativos a las modificaciones en los estatutos y la disolución voluntaria de la Sociedad.	11
9.6.	Asesoramiento y adopción de acuerdos sobre otras cuestiones del orden del día	11
10.	Los Autoridades y Cargos de la Sociedad	11
10.1.	El Consejo Directivo	11
10.2.	El Senado	18
10.3.	Cargos de la Sociedad que no pertenecen al Consejo Directivo	19
11.	El Tribunal Arbitral	20
12.	Disolución de la Sociedad	20

Estatutos
de la
*Sociedad Internacional para el Tratamiento Médico con Ondas de Choque*¹
(International Society for Medical Shock Wave Treatment)
*(ISMST)*²

1. Nombre, domicilio social y área de actividades de la Sociedad

1.1. La Sociedad tiene como nombre
Sociedad Internacional para el Tratamiento Médico con Ondas de Choque
(International Society for Medical Shock Wave Treatment, ISMST)

1.2. La Sociedad está registrada en el Registro Central de Asociaciones (ZVR) de Austria perteneciente al Ministerio Federal del Interior. La Sociedad está registrada con la referencia ZVR 941342744 y su domicilio social se encuentra en Linz³.

1.3. La Sociedad desempeña sus actividades en todo el mundo.

2. Fines de la Sociedad

La Sociedad es una entidad médica y científica, cuyas actividades no tienen ánimo de lucro.

Su objetivo es promover en todo el mundo la investigación y el desarrollo del tratamiento con ondas de choque, centrándose en la formación de los usuarios.

3. Objetivos y Recursos financieros para conseguir los fines de la Sociedad

El interés principal de la Sociedad consiste en la investigación y las tareas docentes relacionadas con el tratamiento con ondas de choque en la medicina.

3.1. Objetivos

3.1.1. Promoción de la investigación y garantía de calidad

En colaboración con sociedades nacionales de ondas de choque y fabricantes de aparatos de ondas de choque, la ISMST elabora criterios para garantizar la calidad y para la formación de postgrado de usuarios que aplican tratamientos con ondas de choque en la medicina, implementándose los criterios de Evidence Based Medicine (EBM).

¹El cambio de razón social por el que se pasa de “Sociedad Internacional para el Tratamiento Musculoesquelético con Ondas de Choque” a “Sociedad Internacional para el Tratamiento Médico con Ondas de Choque” se llevó a cabo en la ISMST-AGM (annual general meeting = XI Junta general anual) de Toronto, Canadá, en junio de 2007.

²La primera versión se acordó en Viena en junio de 1997.

³El traslado del domicilio social de la Asociación de 1030 Viena, Landstrasser Hauptstrasse 83, en 4030 Linz, Ebelsberger Schlossweg 5, se acordó en la ISMST-AGM (annual general meeting = X Junta general anual) de Río de Janeiro el 21.4.2006.

3.1.2. Eventos de formación y de formación continuada.

Organización de jornadas, simposios, seminarios, conferencias, reuniones, formaciones, cursos, formaciones de postgrado para usuarios que aplican tratamiento con ondas de choque. La ISMST es una plataforma de comunicación para todos los asuntos relacionados con el tratamiento con ondas de choque en la medicina.

3.1.3. Cooperación con otras sociedades de terapia de choque

El objetivo es cooperar con sociedades científicas con los mismos intereses o similares, en especial con sociedades nacionales que se ocupan del tratamiento con ondas de choque en la medicina.

3.1.4. Colaboración con autoridades o instituciones públicas del ámbito de la sanidad

La elaboración de dictámenes, estudios y/o informes periciales para autoridades gubernamentales e instituciones de distintos centros sanitarios, si de lo que se trata es de presentar el status quo científico del tratamiento con ondas de choque.

3.1.5. Colaboración con fabricantes y distribuidores de aparatos de ondas de choque

La ISMST promueve la comunicación entre la industria, los distribuidores y los usuarios para desarrollar conjuntamente las normas y las recomendaciones de uso con las que se mejore la utilización de los aparatos y se incremente la seguridad de los pacientes.

3.2. Recursos financieros

Las cuotas de los socios, las tasas de participación en cursos y congresos (incluido el patrocinio de la industria y los ingresos procedentes de programas de apoyo social en el marco de eventos), los ingresos derivados de otros eventos, las donaciones, los legados y otras subvenciones que estén permitidas legalmente.

4. Tipos de afiliaciones

4.1. Los Socios o Miembros Titulares

Los Socios o Miembros Titulares son médicos con un interés especial y experiencia en el tratamiento con ondas de choque que participan en los trabajos de la Sociedad.

4.2. Miembros jubilados

Los miembros jubilados son anteriores Miembros Titulares que tras su jubilación desean seguir siendo miembros. Al reconocerse el estatus de “miembro jubilado” se mantienen los mismos derechos que los miembros titulares, pero sin estar obligado a pagar las cuotas de afiliación. Pueden recibir reducciones para los eventos de la Sociedad.

4.3. Miembros Honorarios

Los Miembros Honorarios son personas que han realizado servicios extraordinarios para el desarrollo del Tratamiento con Ondas de Choque o para la Sociedad.

4.3.1. Todos los Miembros Honorarios son nombrados con carácter vitalicio por la Junta General a propuesta del Consejo Directivo.

4.3.2. Los Miembros Honorarios tienen derecho a participar como asesores en el Consejo Directivo de ISMST, pueden participar en las Juntas del Consejo Directivo y, asimismo, deben ser convocados a su debido tiempo a las juntas del Consejo Directivo.

4.3.3. Los Senadores y Miembros Honorarios de la ISMST tienen derecho al voto en la Junta del Consejo Directivo, pero el número de Senadores y Miembros Honorarios con derecho a votar se reduce en total a la cifra de los cargos elegidos y presentes en la Junta del Consejo Directivo menos una persona. Si están presentes más Senadores y Miembros Honorarios, deberán ponerse de acuerdo en quién de ellos no hace uso de su derecho al voto, de forma que se cumpla la proporción de votos indicada (véase también el apartado “El Senado”).

4.3.4. Los Miembros Honorarios tienen estatus de Miembros Titulares (incluido su derecho al voto), pero están exentos del pago de las cuotas anuales de afiliación.

4.3.5. Un Miembro Honorario podrá ser nombrado Presidente Honorario por el Consejo Directivo; este cargo incluye también el derecho al voto pleno en el Consejo Directivo.

4.4. Miembros Asociados

Los Miembros Asociados son científicos, médicos y personas de organizaciones médicas y no médicas que trabajan en el ámbito del Tratamiento Médico con Ondas de Choque.

4.4.1. Los Miembros Asociados tienen derecho a asistir a las Juntas Generales, pero no tienen derecho ni a votar ni a ser elegidos.

5. Adquisición de la condición de socio

5.1. Pueden convertirse en miembros de la Sociedad las personas que están facultadas y ejercen activamente la profesión médica.

5.2. Una solicitud de afiliación debe ser apoyada por dos personas que sean Miembros Titulares de la Asociación. La Junta General decide con carácter definitivo sobre la admisión de Miembros Titulares. La admisión podrá denegarse sin indicar los motivos.

5.3. El nombramiento como Miembro Honorario y Miembro Asociado lo realiza la Junta General siguiendo las recomendaciones del Consejo Directivo.

6. Terminación de la condición de socio

La condición de socio se extingue por muerte, baja voluntaria, cancelación o expulsión.

6.1. La renuncia voluntaria

La renuncia voluntaria podrá realizarse en todo momento; no obstante, se le deberá notificar por escrito al Consejo Directivo y no eximirá del cumplimiento de las obligaciones surgidas frente a la Sociedad hasta la fecha de la renuncia.

6.2. La expulsión por mora en el pago

La exclusión de un miembro por mora en el pago podrá realizarla el Consejo Directivo si el miembro, a pesar de haber sido apercibido en dos ocasiones, se retrasa durante más de 2 años con el pago de las cuotas de afiliación. La obligación de pagar las cuotas de afiliación exigibles no se verá afectada por la cláusula anterior.

6.3. La expulsión de un miembro por infracción grave de los intereses de la Sociedad y por comportamiento deshonesto

La exclusión de un miembro por infringir gravemente los intereses de la Sociedad y por comportamiento deshonesto la podrá disponer el Consejo Directivo. No obstante, contra la exclusión cabe la apelación ante la Junta General en el plazo de las dos semanas siguientes a la recepción de la resolución de exclusión escrita. Hasta la decisión de la Junta General se suspenderán los derechos y las obligaciones del miembro.

6.4. La retirada de la condición de Miembro Honorario y miembro asociado

La retirada de la condición de Miembro Honorario y Miembro Asociado podrá acordarla la Junta General a petición del Consejo Directivo por infracción dolosa de los intereses de la Sociedad y por comportamiento deshonesto.

7. Derechos y obligaciones de los Socios

7.1. Derecho a participar en las juntas

Los Socios estarán facultados para participar en todos los actos de la Sociedad y utilizar las dependencias de la Sociedad; para ello podrá requerirse el pago de una compensación financiera (tasa de congreso o equivalente).

Los Socios deberán ser informados a su debido tiempo de todos los eventos para poder hacer uso de tal derecho.

7.2. Derecho al voto y a ser elegido como candidato en la Junta General

El derecho al voto en la Junta General, así como el sufragio activo y pasivo sólo corresponde a los Miembros Titulares. A los miembros que se convirtieron en Miembros Titulares durante una Junta General no les corresponderá el sufragio pasivo de inmediato, sino a partir de la siguiente Junta General.

Los Miembros Asociados no tendrán derecho al voto ni a ser elegidos en la Junta General.

7.3. Derecho a información sobre la agenda de la Sociedad

Los Miembros Titulares tendrán derecho a ser informados por el Consejo Directivo en cada Junta General sobre las actividades y la gestión financiera de la Sociedad.

7.4. Obligación de promover los intereses de la Sociedad

Los Socios estarán obligados a promover al máximo los intereses de la Sociedad y a abstenerse de todo aquello que pudiera ser perjudicial para la reputación y los fines de la Sociedad.

7.5. Obligación de transmitir los conocimientos científicos publicados

Para asegurar que se actualicen los conocimientos relacionados con el Tratamiento Médico con Ondas de Choque (especialmente en el aparato músculo-esquelético), se insta a los Miembros Titulares a que informen al Consejo Directivo sobre los últimos hallazgos científicos a este respecto y le hagan llegar ejemplares o copias de las publicaciones sobre esta materia.

7.6. Obligación de abonar las cuotas

Los Miembros Titulares estarán obligados a pagar puntualmente las cuotas de afiliación por el importe acordado en la Junta General.

El período de contribución dura desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del cada año.

7.7. Excepción a la obligación de abonar las cuotas

Los Miembros Jubilados y los Miembros Honorarios estarán exentos de la obligación de abonar las cuotas.

7.8. Adeudo automático de las cuotas

Debido a las dificultades que supone la compensación internacional de las cuotas de afiliación, cada miembro se compromete a permitir que se le adeuden automáticamente en su tarjeta de crédito una vez al año. En caso de retirada de la afiliación, la cancelación del adeudo deberá remitirse por escrito al secretario general.

8. La Junta General Anual

8.1. Frecuencia, fecha y lugar

La Junta General ordinaria se celebrará una vez al año. El lugar y la fecha se establecerán en la junta general previa. En caso de modificarse la fecha y/o el lugar de la Junta General, el Consejo Directivo deberá informar a los miembros al menos cuatro semanas antes de la nueva fecha establecida.

8.2. La Junta General Extraordinaria

Deberá celebrarse una junta general extraordinaria por decisión del Consejo Directivo o de la Junta General ordinaria o previa solicitud escrita fundamentada de al menos el 10% de los miembros o a petición de los auditores. En los casos indicados, la junta general extraordinaria se celebrará como máximo 6 meses después de recibir el Consejo Directivo la solicitud de convocatoria. La tramitación se corresponderá con la de la Junta General ordinaria.

8.3. La convocatoria a la Junta General (Extraordinaria)

Tanto a las Juntas Generales ordinarias como a las extraordinarias deberá convocarse por escrito a todos los miembros al menos cuatro semanas antes de la fecha prevista. En la convocatoria a la Junta General deberá indicarse el orden del día. La convocatoria la llevará a cabo el Consejo Directivo.

Los miembros que no comuniquen por escrito a la oficina de la ISMST que han cambiado de dirección y a los que no se les confirme con escrito la modificación no tendrán derecho a que se les informe a tiempo.

8.4. Propuestas relacionadas con los puntos del orden del día

Las propuestas relacionadas con los puntos del orden del día que reciba por escrito el Consejo Directivo (Presidente o Secretario General) hasta 7 días antes de la Junta general deberán incluirse en el orden del día; el Consejo Directivo podrá determinar también puntos del orden del día a corto plazo.

8.5. Acuerdos válidos

Sólo podrán adoptarse acuerdos válidos sobre puntos incluidos en el orden del día, con la excepción de aquellos relativos a una petición de convocatoria de una Junta General extraordinaria.

8.6. Derecho a participar, votar y ser elegido

Todos los miembros, con la excepción de los Miembros Asociados, estarán facultados para participar en la Junta General. El derecho a votar y ser elegido se basa en el punto 7 de los Estatutos. A cada miembro con derecho a voto le corresponderá un voto. No estará permitido transferir el derecho al voto. Se podrá votar por escrito algún punto del orden del día. La Junta General tendrá quórum en caso de haberse convocado conforme a los Estatutos, sin atender al número de socios presentes y con derecho a voto.

8.7. Elecciones y adopciones de acuerdos

Las elecciones y adopciones de acuerdos en la Junta General se realizarán por regla general por mayoría simple. Los acuerdos mediante los que se modifican los Estatutos de la Sociedad o con los que se disuelve la Sociedad, no obstante, requerirán una mayoría cualificada de dos tercios de los votos válidos emitidos y se realizarán a petición de uno o varios Miembros Titulares en votación secreta.

8.8. La Presidencia de la Junta General

La Presidencia en la Junta General la ejercerá el Presidente, si éste se viera impedido, el anterior Presidente, si éste no pudiera, el primer Vicepresidente. Si éste tampoco pudiera, la Presidencia la ejercerá el Miembro del Consejo Directivo presente de mayor edad en años.

9. Tareas de la Junta General

9.1. Autorización del informe financiero y del balance de cuenta

9.2. Nombramiento y cese de miembros del Consejo Directivo y del órgano auditor.

9.3. Establecimiento del importe de las cuotas de los miembros.

9.4. Decisión relativa a la incorporación y la exclusión de miembros.

Decisión definitiva sobre la incorporación de miembros y sobre apelaciones contra exclusiones como miembro.

La concesión y la retirada de la condición de Miembro Honorario y Miembro Asociado.

9.5. Adopción de acuerdos relativos a las modificaciones en los Estatutos y la disolución voluntaria de la Sociedad.

9.6. Asesoramiento y adopción de acuerdos sobre otras cuestiones del orden del día.

10. Cargos de la Sociedad

10.1. El Consejo Directivo

10.1.1. Los Miembros del Consejo Directivo son:

- El Presidente (Presidente en el período en curso)
- El Presidente anterior (Presidente en el último período)
- El Primer Vicepresidente (Presidente en el período próximo)
- El Segundo Vicepresidente (Presidente a dos años vista)
- Los Presidentes Honorarios

- El Secretario General
- El Secretario de Afiliación
- El Secretario Científico
- El Secretario de Educación
- El Coordinador de Asuntos Comerciales
- El Tesorero
- El Coordinador de Comunicación
- El miembro del consejo directivo sin cartera (cargo opcional)
- El Oficial del Comité de Compliance
- (Uno o dos) Miembros del Comité de Compliance

10.1.2. Modalidades de nombramiento para miembros del Consejo Directivo

Los cargos, en la medida de lo posible, deberían proceder de distintos países o áreas de actividad.

La duración del cargo como Presidente, anterior Presidente, primer y segundo Vicepresidente y Asesores asciende a un año. Ascenderá a 3 años en el caso del Secretario, los Coordinadores y el Tesorero. Una modificación anual de la composición del Consejo Directivo podrá acordarse en la Junta General anual con una mayoría cualificada. Será posible la reelección.

El Consejo Directivo será convocado por escrito o de forma oral por el Presidente o el anterior Presidente, los Vicepresidentes primero o segundo o por el Secretario General.

El Consejo Directivo tendrá quórum si se convocó a todos sus miembros y al menos cuatro de ellos estuvieron presentes.

El Consejo Directivo adoptará sus acuerdos por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La Presidencia la ejercerá el Presidente, si éste se viera impedido, el anterior Presidente, si el anterior Presidente no pudiera, el primer Vicepresidente o en caso de no poder el primer Vicepresidente, el segundo Vicepresidente.

Excepto en el caso de defunción o de expiración del período de mandato, el cargo de un miembro del Consejo Directivo expirará por dimisión.

Los Miembros del Consejo Directivo podrán declarar su dimisión por escrito en todo momento. La declaración de dimisión deberá dirigirse al Consejo Directivo; en caso de dimisión de la totalidad del Consejo Directivo, deberá dirigirse a la Junta General. La dimisión de la totalidad del Consejo Directivo surtirá efecto al elegirse el nuevo Consejo Directivo.

10.1.3. Funciones de la totalidad del Consejo Directivo de la Sociedad

Al Consejo Directivo le corresponde la Sociedad. Le corresponden todas las funciones que en los estatutos no se asignen a otro órgano de la Sociedad.

En su ámbito de actuación se incluyen en concreto los siguientes asuntos:

- Coordinación y planificación de la actividad científica.
- Documentación de la actividad científica de sus afiliados.
- Administración del patrimonio de la Sociedad.
- Elaboración del presupuesto anual, así como redacción del informe financiero y del balance de cuenta.
- Preparación y convocatoria de la Junta General ordinaria y extraordinaria.
- Preparación de las propuestas de elección para la Junta General.
- Admisión, exclusión y supresión de miembros de la Sociedad.
- Admisión y rescisión de empleados de la Sociedad.

10.1.4. Finanzas

El propietario de la cuenta de la Sociedad es la propia Sociedad.

Las facultades para firmar y el poder dispositivo sobre el patrimonio de la Sociedad corresponden a:

10.1.4.1. El Presidente

10.1.4.2. El Tesorero

10.1.4.3. El Secretario General

10.1.4.4. Las eventuales personas que para simplificar los trámites financieros reciben facultades de firma del Consejo Directivo (como por ejemplo la secretaria de la Sociedad, o en caso de que todos los miembros del Consejo Directivo no sean austriacos, un miembro austriaco de la Sociedad que administre la cuenta de la Sociedad) y por orden de los responsables (Presidente, Tesorero, Secretario General) realizan las operaciones financieras.

El Consejo Directivo decidirá por mayoría los detalles relativos a la elaboración de la contabilidad de ingresos, gastos y saldos de la Sociedad.

El período contable dura desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año contable.

10.1.5. Funciones especiales de determinados miembros del Consejo Directivo

10.1.5.1. El Presidente

10.1.5.1.1. El Presidente representa a la Sociedad en todas las negociaciones externas. En caso de que el presidente no esté disponible, esta función la desempeñará el secretario general.

10.1.5.1.2. El Presidente ejercerá la presidencia en la Junta General y en las sesiones del Consejo Directivo. En caso de urgencia – esto se aplica a asuntos que caen dentro del ámbito de actividades de la Junta General o del Consejo Directivo- estará facultado para adoptar resoluciones de manera autónoma, y bajo su propia responsabilidad; no obstante, estas resoluciones deberán ser posteriormente autorizadas por el órgano competente de la Sociedad.

10.1.5.1.3. Por regla general, el Presidente será el organizador del siguiente congreso anual de la ISMST.

10.1.5.1.4. La organización de este evento recibirá el apoyo de la totalidad del Consejo Directivo, aunque el riesgo financiero (responsabilidad secundaria) lo asumirá el Presidente *ad personam*.

10.1.5.1.5. Todos los Presidentes pasarán a ser Senadores tras causar baja en el Consejo Directivo (véase el apartado dedicado a los Senadores).

10.1.5.2. El Presidente Anterior

10.1.5.2.1. El Presidente Anterior es el predecesor del Presidente.

10.1.5.2.2. El Presidente Anterior asesorará y apoyará al organizador del evento de la Sociedad.

10.1.5.2.3. Si el Presidente y el Secretario General no estuvieran disponibles el Presidente Anterior asumirá la Presidencia y dirigirá la Sociedad hasta que el Presidente y el Secretario General pudieran hacerlo: lo mismo sucederá en caso de imposibilidad permanente del Presidente y el Secretario, hasta que la Junta General nombre un nuevo Consejo Directivo. Al Presidente Anterior, mientras asuma las funciones del Presidente, le corresponderán la totalidad de la responsabilidad y todas las competencias del Presidente.

10.1.5.3. El Primer Vicepresidente

10.1.5.3.1. El Primer Vicepresidente es el sucesor del Presidente.

10.1.5.3.2. Por regla general, el Primer Vicepresidente será el organizador del congreso anual de la ISMST a dos años vista.

10.1.5.3.3. El Primer Vicepresidente asesorará y apoyará a los organizadores de las actividades de la Sociedad.

10.1.5.3.4. Si el Presidente y el Secretario General y el Anterior Presidente no estuvieran disponibles el Primer Vicepresidente asumirá la Presidencia y dirigirá la Sociedad hasta que el Presidente o el Secretario General o el Anterior Presidente pudieran hacerlo, o en caso de imposibilidad permanente del Presidente y del Secretario General y del Anterior Presidente, hasta que la Junta General nombre un nuevo Consejo Directivo.

Al Primer Vicepresidente, mientras asuma las funciones del Presidente, le corresponderán la totalidad de la responsabilidad y todas las competencias del Presidente.

10.1.5.4. El Segundo Vicepresidente

10.1.5.4.1. El Segundo Vicepresidente es el sucesor del Primer Vicepresidente.

10.1.5.4.2. Por regla general, el Segundo Vicepresidente será el organizador del congreso anual de la ISMST a tres años vista.

10.1.5.4.3. El Segundo Vicepresidente asesorará y apoyará al organizador del evento de la Sociedad.

10.1.5.4.4. Si el Presidente, el Secretario General, el Anterior Presidente y el Primer Vicepresidente no estuvieran disponibles el Segundo Vicepresidente asumirá la Presidencia y dirigirá la Sociedad hasta que el Presidente o el Secretario General o el Anterior Presidente o el Primer Vicepresidente pudieran hacerlo, o en caso de imposibilidad permanente del Presidente y del Secretario y del Anterior Presidente o del Primer Vicepresidente, hasta que la Junta General nombre un nuevo Consejo Directivo.

Al Segundo Vicepresidente, mientras asuma las funciones del Presidente, le corresponderán la totalidad de la responsabilidad y todas las competencias del Presidente.

10.1.5.5. El Secretario General

Al secretario general le corresponde encargarse de la gestión cotidiana y en esta función es también el representante oficial de cara al exterior.

10.1.5.5.1. Organización de la comunicación

- Mensajes y comunicaciones internas de la Sociedad
- Apoyo al Presidente o al organizador del Congreso en el anuncio de los eventos de la Sociedad y sus actividades.

10.1.5.5.2. Anotación y procesamiento de la contabilidad y tramitación de las operaciones financieras de la Sociedad. Las operaciones financieras podrán realizarlas uno o varios miembros del Consejo Directivo facultados para firmar y/o un auxiliar (por ejemplo una secretaria); el Consejo Directivo determinará las personas con facultades de firma.

10.1.5.5.3. La Sociedad podrá poner a disposición del Secretario General asistentes, como por ejemplo secretarías, que le ayudarán en sus funciones y la Sociedad también podrá conceder facultades de firma a esos asistentes.

10.1.5.5.4. El Secretario General estará facultado para firmar todos los contratos y acuerdos que afecten a la relación laboral de los asistentes.

10.1.5.5.5. El Secretario General es responsable de la elaboración de las actas de las reuniones y documenta por escrito todas las decisiones de la sociedad.

10.1.5.5.6. El Secretario General es responsable de la tramitación de las obligaciones formales de la Sociedad (notificaciones administrativas anuales ante la autoridad estatal del Registro de Sociedades y otras organizaciones).

10.1.5.5.7. El Secretario General se ocupa de la comunicación con las autoridades estatales e instituciones encargadas de la preparación de las directrices para la realización y compensación económica de los tratamientos con ondas de choque en el plano nacional e internacional.

10.1.5.5.8. En caso de verse impedido el Secretario General, sus funciones las asumirá el Secretario de Afiliación, el Secretario Científico u otro miembro que designen los Presidentes.

10.1.5.6. El Secretario de Afiliación

10.1.5.6.1. El Secretario de Afiliación es responsable de llevar las listas de afiliados y de todos los asuntos que afectan a la afiliación.

10.1.5.6.2. El Secretario General prestará apoyo al Secretario de Afiliación en la comunicación y en la recaudación de las cuotas anuales de afiliación.

10.1.5.7. El Secretario Científico

10.1.5.7.1. El Secretario Científico es responsable de administrar la documentación científica de la Sociedad.

10.1.5.7.2. Se ocupará de supervisar los eventos científicos de la Sociedad, en calidad de su cargo, trabajará estrechamente con el organizador. También intentará posibilitar futuras actividades y eventos, y aportará a la consideración del Consejo Directivo propuestas para potenciales organizadores. La decisión final se adoptará en el Consejo Directivo.

10.1.5.7.3. Prestará apoyo a todas las publicaciones científicas de la Sociedad.

10.1.5.8. El Secretario de Educación

10.1.5.8.1. El Secretario de Educación es responsable de la organización y ejecución de las actividades educativas de la ISMST.

10.1.5.8.2. En calidad de tal, colaborará estrechamente con el organizador de los congresos de la ISMST. También intentará posibilitar futuras actividades y eventos y aportará al Consejo Directivo propuestas para potenciales organizadores. La decisión final se adoptará en el Consejo Directivo.

10.1.5.8.3. Prestará apoyo a todas las publicaciones científicas de la Sociedad.

10.1.5.9. El Tesorero

10.1.5.9.1. El Tesorero es responsable de la correcta gestión de los fondos de la Sociedad. Administrará todos los ingresos y gastos de la Sociedad y estará obligado a rendir cuentas y a elaborar un presupuesto financiero en la Junta General Anual.

10.1.5.9.2. La contabilidad se elaborará externamente. Corresponde al Tesorero contratar para ello a un asesor fiscal o auditor y proporcionar la documentación. El Consejo Directivo debe estar siempre informado sobre estos procedimientos, y podría exigir un cambio de asesoría contable a través de una votación por mayoría.

10.1.5.9.3. Si el Tesorero no pudiera realizar sus deberes, sus funciones las asumirá un miembro que designe el Presidente.

10.1.5.10. El Coordinador Comercial

10.1.5.10.1. El Coordinador Comercial es responsable de la comunicación con la industria. El contacto con fabricantes y distribuidores de aparatos de ondas de choque debe ser cultivado y mantenido por todos los miembros de la Sociedad y, en especial, el Consejo Directivo; el Coordinador Comercial se encargará de coordinar esta comunicación.

10.1.5.10.2. Debería captarse a la industria como *Espónsor* para que participe en las actividades de la Sociedad.

10.1.5.11. Coordinador de Comunicación

10.1.5.11.1. Mantenimiento de la página web: la Sociedad considera que la página web es su instrumento más importante de comunicación. Corresponde al Coordinador de Comunicación ocuparse de que la página web esté debidamente

actualizada, estando facultado el Secretario General para delegar estas funciones en terceros. Los costes serán por cuenta de la Sociedad.

10.1.5.11.2. Organización de la presencia de la ISMST en diversas redes (*social media*).

10.1.5.12. Miembro del Consejo Directivo sin cartera

10.1.5.12.1. Existe la posibilidad de que el Consejo Directivo elija un miembro adicional del Consejo Directivo al que no se le haya asignado una cartera, siempre y cuando el Consejo Directivo constate que es necesario para hacer frente a las tareas pendientes.

10.1.5.12.2. El Miembro del Consejo Directivo sin cartera lo designará la totalidad del Consejo Directivo y tendrá los mismos derechos y obligaciones que otros miembros del Consejo Directivo.

10.1.5.13. Oficial del Comité de Compliance

10.1.5.13.1. Se crea el Comité de Compliance para aconsejar y ayudar en la implementación de la Guía de Compliance y Código de Conducta de la ISMST.

10.1.5.13.2. El Oficial de Comité de Compliance lidera este Comité de Compliance. Recogerá los casos y organizará las reuniones del Comité de Compliance.

10.1.5.14. Los Miembros del Comité de Compliance

10.1.5.14.1. Habrá hasta dos Miembros del Comité de Compliance que apoyarán y ayudarán en el trabajo del Oficial del Comité de Compliance.

10.1.5.14.2. Las decisiones del Comité de Compliance se alcanzarán por mayoría simple de acuerdo a los principios democráticos.

Los sustitutos ayudantes de los Miembros del Consejo Directivo podrán ejercer este cargo solo si aquellos fueran incapaces de ejercer sus funciones; sin embargo, ello no afectará a la validez de los actos realizados por estos sustitutos.

10.2. El Senado

10.2.1. Todos los pasados Presidentes de la ISMST son Senadores, miembros vitalicios del Senado y están exentos de la cuota anual de afiliación.

10.2.2. Los Senadores tienen derecho a participar como asesores en el Consejo Directivo de ISMST, pueden participar en las Juntas del Consejo Directivo y, asimismo, deben ser convocados a su debido tiempo a las Juntas del Consejo Directivo.

10.2.3. En la Junta del Consejo Directivo los Senadores y Miembros Honorarios de la ISMST tienen derecho al voto, pero el número de Senadores y Miembros Honorarios con derecho a votar se reduce en total a la cifra de los Cargos electos y presentes en la Junta del Consejo Directivo menos una persona. Si están presentes más Senadores y Miembros Honorarios, deberán ponerse de acuerdo en quién de ellos no hace uso de su derecho al voto, de forma que se cumpla la

proporción de votos indicada (véase también el apartado “Miembros Honorarios”).

10.3. Cargos de la Sociedad que no pertenecen al Consejo Directivo

10.3.1. Los auditores:

10.3.1.1. La Junta General elige dos auditores para el período de mandato del Consejo Directivo. La reelección estará permitida.

10.3.1.2. A los auditores les corresponde el control constante de los negocios y la comprobación de las cuentas anuales. Deberán informar a la Junta General del resultado de la comprobación.

10.3.2. El secretario del congreso

10.3.2.1. Los presidentes de la Sociedad o el Consejo Directivo podrán designar un secretario del congreso que podrá hacerse cargo, total o parcialmente, de las agendas de los Presidentes en la organización. Al secretario del congreso se le podrá facultar para que realice nombramientos y reservas por escrito o de forma oral o bien para que celebre los acuerdos que sean necesarios para tramitar el congreso, ahora bien para ello deberá presentar también una certificación escrita (acuerdo del consejo directivo, carta del presidente o similar).

10.3.2.2. El secretario del congreso no es miembro del consejo directivo, pero debería participar en las juntas del consejo directivo para, por un lado, poder trasladar información al consejo directivo y, por otro, conocer mejor los deseos y los puntos de vista del consejo directivo.

10.3.3. Los Miembros del Comité de Asesores

10.3.3.1. Podrán nombrarse hasta 20 Miembros del Comité de Asesores, preferiblemente de distintos países o áreas de trabajo.

10.3.3.2. Los Miembros del Comité de asesores ejercerán una función consultiva y prestarán apoyo al Consejo Directivo en sus trabajos.

10.3.3.3. Los Miembros del Comité de asesores podrán ser invitados a las juntas del Consejo Directivo para contribuir en los debates y colaborar en la toma de las mejores decisiones posibles.

10.3.3.4. A los Miembros del Comité de asesores se les podrán confiar tareas especiales como, por ejemplo, la elaboración de textos o contenidos para la página web de la Sociedad o preparar los dictámenes oficiales para terceros que ha de emitir el Consejo Directivo o el Presidente.

11. El Tribunal arbitral

11.1. Todos los litigios que se deriven de las relaciones en la Sociedad los fallará el tribunal arbitral.

11.2. El tribunal arbitral estará compuesto por cinco Miembros Titulares. Se constituirá de tal forma que cada parte del litigio nombre dos Miembros Titulares como representantes de sus intereses ante el Consejo Directivo. Los representantes así nombrados elegirán por mayoría de los votos a un quinto Miembro Titular presidente del tribunal arbitral. En caso de empate se intentará elegir a otro miembro; si ningún miembro titular de la Sociedad consigue la mayoría, se decidirá por sorteo entre los propuestos, el sorteo lo realizará el Presidente.

11.3. El tribunal arbitral tomará sus decisiones en presencia de todos los miembros por mayoría simple. Decidirá según su leal saber y entender. Sus decisiones serán definitivas a efectos internos de la Sociedad.

12. Disolución de la Sociedad

12.1. La disolución voluntaria de la Sociedad sólo podrá acordarse en una Junta General extraordinaria convocada ad hoc y sólo con la mayoría de votos establecida en el punto 8.7 de los estatutos.

12.2. El último Consejo Directivo de la Sociedad deberá comunicar por escrito la disolución voluntaria de los órganos de la Sociedad.

12.3. El Consejo Directivo de la Sociedad o los representantes cedentes (designados liquidador a partir de que la Sociedad decide disolverse) transferirán la Sociedad a una entidad jurídica designada por la Junta General que sea de interés general en el sentido de los artículos 34 y siguientes del Reglamento Federal de Impuestos. En cualquier caso, el patrimonio restante se utilizará en fines de interés general en el sentido de los artículos 34 siguientes del Reglamento Federal de Impuestos. La cláusula anterior también se aplicará en caso de desaparecer el objetivo de la Sociedad por el que se reconocían ventajas.

Resuelto por los Socios de ISMST en Auckland, New Zealand, el 12 de Abril de 2018, en el 21º AGM (Junta General Anual) de la ISMST¹ de acuerdo a los principios democráticos por mayoría simple.

¹ AGM = Annual General Meeting